

Proceso: FIJACION Y AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2015-00369-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de marzo de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de abril de dosmil veintitrés (2023).

1. Por improcedente se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el sentido que se oficie en los términos del oficio 0190 del 10 de mayo de 2021, través del cual el Juzgado 1 de familia ordenó descontar del salario que devenga el señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ, la cuota que según lo indica el petente corresponde a la cuota provisional de alimentos en favor de la menor SARA VALENTINA BUITRAGO MOLANO, teniendo en cuenta que mediante auto proferido en audiencia de fecha 1 de marzo de 2022 y que obra en el AD No. 44, se estableció la cuota de alimentos definitivos en favor de la referida niña así como para el menor LEYNER ESTIBEN BUITRAGO MOLANO.

2. Consecuente con lo anterior y en aras de restablecer los derechos de los menores, se dispone:

Oficiar ante el pagador del Ejército Nacional, solicitando informar y acreditar mediante los soportes correspondientes, si se están haciendo los descuentos sobre la asignación salarial del señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ, identificado con CC No. 86.082.130, en favor de los menores LEYNER ESTIBEN BUITRAGO MOLANO y SARA VALENTINA BUITRAGO MOLANO, representados legalmente por su progenitora CONSUELO MOLANO BAQUERO, en los términos indicados en el oficio 1308 de 11 de julio del 2022. **Oficiése** de manera completa y adecuada adjuntando copia del referido oficio 1308 y que obra en el AD No. 65 del expediente.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Olga Infante Lugo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bd04529fc0f2d37d469c9510cdc432642a58d87ab156a3f780ad17dd29859e**

Documento generado en 17/04/2023 09:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>